



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

Resolución Núm. **DDG- AR1-2021-00005**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN INFORMATIVA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON CIERRE FISCAL MARZO 2021 Y CONTRIBUYENTES DEL RST EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO: Multiplicador para el ajuste por inflación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana y el Artículo 105 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, esta Dirección General informa que, según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana, el Multiplicador del Ajuste por Inflación para el ejercicio fiscal cerrado al 31 de marzo del 2021 será de **1.0830**.

SEGUNDO: Tasas de cambio para el tratamiento de las diferencias cambiarias. En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 293 del Código Tributario de la República Dominicana, y los Artículos 108 y 109 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, se informa que, para realizar las diferencias cambiarias del ejercicio fiscal cerrado al 31 de marzo del 2021, las tasas de cambio que deberán utilizarse según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana serán las siguientes:

RDS /US\$: 56.8194
RDS /EUR\$: 66.6207

TERCERO: Tabla de multiplicadores para el ajuste por inflación de los activos de capital. En cumplimiento con disposiciones del Artículo 289 del Código Tributario de la República Dominicana, a continuación, se transcribe la Tabla de los Multiplicadores para los años 1980-2021, que servirán de base para la determinación del valor ajustado de los activos de capital para el ejercicio fiscal cerrado al 31 de marzo del 2021.

Año	Multiplicador
1980 y años anteriores	109.8078
1981	100.5130
1982	88.1876
1983	83.1606
1984	74.3678
1985	49.1068
1986	44.3214
1987	41.2668
1988	30.9170

1989	21.0791
1990	15.5403
1991	8.5667
1992	8.5014
1993	7.9060
1994	7.4882
1995	6.5560
1996	6.1574
1997	5.7718
1998	5.4838
1999	5.0936
2000	4.8178
2001	4.3374
2002	4.1736
2003	3.5158
2004	2.1659
2005	2.0768
2006	1.9184
2007	1.8177
2008	1.6574
2009	1.6179
2010	1.5061
2011	1.3996
2012	1.3337
2013	1.2705
2014	1.2336
2015	1.2258
2016	1.2066
2017	1.1699
2018	1.1258
2019	1.1095
2020	1.0830
2021	1.0000

CUARTO: Ajustes fiscales para el Régimen Simplificado de Tributación, ejercicio fiscal 2021. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto. 265-19, de fecha 01 de agosto del año 2019, para el Reglamento Sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST), se informa a los contribuyentes que el monto máximo de ingresos o de compras permitidos para acogerse o permanecer en el régimen, en función a la modalidad de RST que aplica para este periodo fiscal 2021 son los siguientes:

Modalidad de RST por Ingresos

Base Legal	Descripción	Monto Ajustado en RD\$
Artículo 4, Párrafo I, Decreto 265-19 promulgado el 01 de agosto del 2019	Valor máximo para acogerse o permanecer en Régimen Simplificado de Tributación Basado en Ingresos.	9,182,850.00

Modalidad de RST por Compras

Base Legal	Descripción	Monto Ajustado en RD\$
Artículo 5, Decreto 265-19 promulgado el 01 de agosto del 2019	Valor máximo para acogerse o permanecer en Régimen Simplificado de Tributación Basado en Compras.	42,220,000.00

QUINTO: Se informa que para más información el contribuyente puede visitar nuestra página web www.dgii.gov.do y redes sociales (@dgiird) o llamar al teléfono 809-689-3444.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Luis Valdez Veras
Dirección General



**Impuestos
Internos**